

AUTO INTERLOCUTORIO N° **1328**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido por LUZ MARINA PLATA RENGIFO, en contra del señor RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE, se presenta recurso por parte del apoderado judicial de la demandante, en contra del Auto No. 493 del 26 de octubre de 2022, por medio del cual se acepta la sustitución realizada por la Doctora YASMIN TASCÓN OSPINA al Doctor DUVER HERNEY ARAT MINA como apoderado judicial de LUZ MARINA PLATA RENGIFO; sin embargo sin entrar en más discusión encuentra el Despacho que efectivamente le asiste razón al recurrente como quiera que por error involuntario se dio trámite a dicha sustitución dentro del presente asunto, pues se observa que pese a que el memorial contentivo de sustitución indicaba la presente radicación, la solicitud pertenece a otro asunto totalmente diferente; por lo tanto, se dejará sin efectos el auto No. 493 del 26 de octubre de 2022.

Así mismo, allegada las pruebas faltantes para las objeciones presentadas por las partes, se hace necesario fijar fecha y hora para continuar con la audiencia de inventarios y avalúos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) DEJAR SIN EFECTOS el auto No. 493 del 26 de octubre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) FIJAR la hora de las **9:00 A.M.** del día **JUEVES DOS (02)** del mes de **MARZO** del año dos mil veintitrés (2023), con el fin de continuar con la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

2020-00017

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:
El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

JG

<p>NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. 200</p> <p>HOY, <u>17 de Noviembre de 2022</u>, A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c41b7516ce6cc6967eef0041527faadeb9433bcce04a57597846a7d470804d74**

Documento generado en 16/11/2022 04:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>